

**INFORME SECRETARIAL:** Señor Juez, le informo que el 18 de febrero de 2020, el demandado Jaime Enrique Uribe Gutiérrez arrió contestación a la demanda (Fl. 207-216 Cdno. 1). El apoderado de la parte demandante arrió el 20 de febrero de 2020 solicitud de dependiente y el 24 del mismo mes y año constancia de notificación por aviso del señor Uribe Gutiérrez (Fl. 219-226). Los términos judiciales estuvieron suspendidos por las medidas tomadas para controlar el contagio de la pandemia COVID-19, desde el **16 de marzo de 2020** hasta el **30 de junio de 2020**, en cumplimiento de los Acuerdos PCJSA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11520, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11567 y PCSJA20-11581. Mediante Acuerdo No. CSJANTA20-75, del 8 de julio de 2020, del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, suspendió los términos judiciales de los procesos que se tramitan en los despachos ubicados en el **edificio Mariscal Sucre**, del **8 de julio de 2020 al 12 de julio de 2020**, ambas fechas inclusive. De conformidad con el acuerdo CSJANTA 20-80 del 12 de julio de 2020, del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, se suspendieron los términos judiciales **Del 13 al 26 de julio de 2020** ambas fechas inclusive. De conformidad con el Acuerdo No. CSJANTA20-87 del 30 de julio de 2020, suspensión de términos del **31 de julio de 2020**. Igualmente, El Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, por Acuerdo No. CSJANTA20-87 del 30 de julio, se ordenó el cierre de las sedes judiciales del Municipio de Medellín, entre otras, del 31 de julio de 2020 al 03 de agosto de 2020 y del 07 de agosto de 2020 hasta el 10 de agosto de 2020. El Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo PCSJA20-11614, se restringió el acceso a las sedes de los juzgados a lo estrictamente necesario del 10 al 21 de agosto de 2020, y posteriormente por Acuerdo PCSJA20-11622, se prorrogó la restricción a las sedes de los juzgados hasta el 31 de agosto de 2020. A Despacho para provea, 17 de septiembre de 2020.

Johnny Alexis López Giraldo  
Secretario.



**JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**

Veintidos (22) de septiembre de dos mil veinte (2020)

<b>Proceso</b>	Verbal
<b>Demandante</b>	María Alexandra Duran Botero y Otros
<b>Demandado</b>	Transportes Gómez Hernández S.A. y Otros
<b>Radicado</b>	05 001 31 03 <b>006 2019 00384 00</b>
<b>Int.</b>	- Se incorpora documentos - Se tiene por cumplido requerimiento - Se tiene por contestada la demanda - Se reconoce personería.

Se incorpora al expediente la constancia de notificación por aviso del señor Jaime Enrique Uribe Gutiérrez (Fl. 220-226 Cdno. 1), entregado el 17 de febrero de 2020 (Fl. 222 Cdno.1), y se tiene por cumplido el requerimiento realizado por auto del 10 de febrero de 2020 (Folio 204 Cuaderno. # 1).

Toda vez que la notificación por aviso le fue entregada al señor Jaime Enrique Uribe Gutiérrez el 17 de febrero de 2020, se entiende notificado el 18 del mismo mes y año; por lo que el término de tres (3) días para retirar copias, venció el **24 de febrero de 2020** (pues el 21 de febrero se presentó cierre de la oficina de apoyo judicial, por plantón); y el término de veinte (20) días para contestar la demanda, venció el **28 de julio de 2020**, teniendo en cuenta la suspensión de términos indicada en la constancia secretarial que antecede. Y como el codemandado notificado arrió su contestación, a través de apoderado judicial, dentro del término, el primer día que tenía para hacerlo(Fl. 207-216 Cdno. 1); se tiene por contestada la demanda por dicho demandado.

Se reconoce personería al abogado Luis Hernando Barrera Quiroz, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.042.481 y portador de la T.P. No. 23.280 del C. S. de la J., para representar al señor Jaime Enrique Uribe Gutiérrez, conforme al poder a él conferido

Dado que se encuentra vencido el término de traslado de todos los demandados y llamados en garantía, se ordena dar traslado de las excepciones propuestas por los demandados y el llamado en garantía, por secretaria.

El presente auto se firma de manera electrónica debido a que se está trabajando desde casa en cumplimiento de los Acuerdos PCJSA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11520, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556, PCSJA20-11567 y PCSJA20-11581 emanados por el Consejo Superior de la judicatura con ocasión de la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el virus del Covid-19.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.**



**MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ  
JUEZ**

EMR

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE  
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy  
23/09/2020 se notifica a las partes la providencia que  
antecede por anotación en Estados No. 077.



**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO  
SECRETARIO**